

URGENTE

BOGOTÁ

SECR
MO

SDM-SC- 202059

Bogotá, D.C., 03 de diciembre de 2020

Señor:
ANGEL STIBEN BAQUERO MORENO
Carrera 7 D N° 90 D-45 Sur
Alfonso López
Teléfono: 3173286583
Email: omarrada209@gmail.com
Bogotá

Asunto: Acción de Tutela No. 2020-00912- SDM 149298 de 2020

Respetado señor Baquero reciba un cordial saludo de la Secretaría Distrital de Movilidad.

En atención al radicado de la referencia, y de conformidad con lo solicitado, se procede a resolver su solicitud de declaratoria de caducidad según orden de comparendo No. **1100100000002940031** de fecha 07/09/2012, **1100100000002940032** de fecha 07/09/2012, **1100100000003143892** de fecha 08/15/2012, **1100100000007837966** de fecha 06/19/2014, **11001000000010471122** de fecha 03/14/2016, **11001000000010469088** de fecha 03/29/2016, **11001000000013119271** de fecha 09/08/2016, **11001000000013119270** de fecha 09/08/2016, **11001000000013439634** de fecha 03/21/2017, **11001000000016452142** de fecha 09/10/2017.

En lo referente a la figura jurídica de la caducidad le informamos que, para los comparendos impuestos con anterioridad al 14 de julio del año 2017, como lo es para el caso en concreto, el artículo 161 del C.N.T.T., establecía que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, en cuanto a la orden de comparendo No. **11001000000016452142** impuesto con posterioridad a la fecha arriba descrita, el Art 11 de la Ley 1843 de 2017, el cual modifica el artículo 161 del C.N.T.T., establece que la acción por contravención de las normas de tránsito caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Para el caso en sub-examine se pudo establecer que los comparendos objeto de controversia, presentan sus respectivas audiencias mediante las cuales fue declarado CONTRAVENTOR de las normas de tránsito y por la comisión de las respectivas infracciones de tránsito, en las que se profirió la decisión la cual fue notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriadas por cuanto no se interpuso recurso así:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
1100100000002940031	Resolución No. 370011 del 08/24/2012
1100100000002940032	Resolución No. 370014 del 08/24/2012

37 - 35
00
dadbogota.gov.co
195

472	Motivos de Devolución	1 2 Desconocido	1 2 No Existe Número
1 2	1 2 Rehusado	1 2 No Reclamado	
1 2	1 2 Cerrado	1 2 No Contactado	
1 2	1 2 Fallecido	1 2 Apartado Clausurado	
1 2	1 2 No Reside	1 2 Fuerza Mayor	

Fecha 1: DIA MES AÑO R D Fecha 2: DIA MES AÑO R D

Nombre del distribuidor: **Daniel Pinilla** Nombre del distribuidor:

C.C. **C.C. 1.032.386.975**

Centro de Distribución: **MOTORIZADO** Centro de Distribución:

Observaciones: **de la cde 90 fuera a la cde al ser con Crea Fa** Observaciones:

03 DIC 2020

SEDE CLL 13

Atención al usuario: 011-2424000 - 01800 111 410 - servicioalcliente@sdm.gov.co

Mintic Res Mensajería Externa

Remitente

Nombre Razón Social: **ALFONSO LÓPEZ**
Dirección: **Calle 13 N° 37 - 35**
Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**
Departamento: **BOGOTÁ D.C.**
Código postal: **111511000**
Servicio: **317-3353500**

Destinatario

Nombre Razón Social: **ANGEL STIBEN BAQUERO MORENO**
Dirección: **CARRERA 7 D N° 90 D-45 SUR**
Ciudad: **BOGOTÁ D.C.**
Departamento: **BOGOTÁ D.C.**
Código postal: **111511000**
Fecha admisión: **03/12/2020 08:58:32**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

11001000000003143892	Resolución No. 451181 del 09/28/2012
11001000000007837966	Resolución No. 277149 del 08/05/2014
11001000000010471122	Resolución No. 201044 del 04/29/2016
11001000000010469088	Resolución No. 237821 del 05/12/2016
11001000000013119271	Resolución No. 741837 del 10/25/2016
11001000000013119270	Resolución No. 737548 del 10/25/2016
11001000000013439634	Resolución No. 326906 del 05/08/2017
11001000000016452142	Resolución No. 938376 del 10/11/2017

Lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno jurídico de la caducidad.

Finalmente, corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a su petición.



JANETH JUDITH SALGADO PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: TATIANA SOTO SANCHEZ- SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES

SDM-SC- 202059

Bogotá, D.C., 03 de diciembre de 2020

Señor:
ANGEL STIBEN BAQUERO MORENO
Carrera 7 D N° 90 D-45 Sur
Alfonso López
Teléfono: 3173286583
Email: omarrada209@gmail.com
Bogotá

Asunto: Acción de Tutela No. 2020-00912- SDM 149298 de 2020

Respetado señor Baquero reciba un cordial saludo de la Secretaria Distrital de Movilidad.

En atención al radicado de la referencia, y de conformidad con lo solicitado, se procede a resolver su solicitud de declaratoria de caducidad según orden de comparendo No. **11001000000002940031** de fecha 07/09/2012, **11001000000002940032** de fecha 07/09/2012, **11001000000003143892** de fecha 08/15/2012, **11001000000007837966** de fecha 06/19/2014, **110010000000010471122** de fecha 03/14/2016, **110010000000010469088** de fecha 03/29/2016, **110010000000013119271** de fecha 09/08/2016, **110010000000013119270** de fecha 09/08/2016, **110010000000013439634** de fecha 03/21/2017, **110010000000016452142** de fecha 09/10/2017.

En lo referente a la figura jurídica de la caducidad le informamos que, para los comparendos impuestos con anterioridad al 14 de julio del año 2017, como lo es para el caso en concreto, el artículo 161 del C.N.T.T., establecía que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca a los seis (6) meses, contados a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella y se interrumpe con la celebración efectiva de la audiencia. (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Ahora bien, en cuanto a la orden de comparendo No. **110010000000016452142** impuesto con posterioridad a la fecha arriba descrita, el Art 11 de la Ley 1843 de 2017, el cual modifica el artículo 161 del C.N.T.T., establece que la acción por contravención de las normas de tránsito caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. (Subrayado y Negrilla fuera de texto).

Para el caso en sub-examine se pudo establecer que los comparendos objeto de controversia, presentan sus respectivas audiencias mediante las cuales fue declarado CONTRAVENTOR de las normas de tránsito y por la comisión de las respectivas infracciones de tránsito, en las que se profirió la decisión la cual fue notificada en estrados quedando en firme y debidamente ejecutoriadas por cuanto no se interpuso recurso así:

COMPARENDO	RESOLUCIÓN
11001000000002940031	Resolución No. 370011 del 08/24/2012
11001000000002940032	Resolución No. 370014 del 08/24/2012



SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

11001000000003143892	Resolución No. 451181 del 09/28/2012
11001000000007837966	Resolución No. 277149 del 08/05/2014
11001000000010471122	Resolución No. 201044 del 04/29/2016
11001000000010469088	Resolución No. 237821 del 05/12/2016
11001000000013119271	Resolución No. 741837 del 10/25/2016
11001000000013119270	Resolución No. 737548 del 10/25/2016
11001000000013439634	Resolución No. 326906 del 05/08/2017
11001000000016452142	Resolución No. 938376 del 10/11/2017

Lo anterior se infiere que, para todos los efectos del artículo en mención, esta diligencia corresponde a la celebración efectiva de la audiencia que tuvo lugar en las instalaciones de la Secretaría de Movilidad, en consecuencia, no se configura el fenómeno jurídico de la caducidad.

Finalmente, corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho al debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

Así las cosas y teniendo en cuenta la anterior información, se hace imposible acceder a su petición.

JANETH JUDITH SALGADO PAEZ
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: TATIANA SOTO SANCHEZ- SUBDIRECCION DE CONTRAVENCIONES





SECRETARÍA DE
MOVILIDAD

NOTIFICACIÓN POR AVISO No. 860

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el inciso 2 del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar el siguiente acto administrativo:

EXPEDIENTE N°.	149298 ANGEL STIBEN BAQUERO MORENO
FECHA DE EXPEDICIÓN:	202059 03 de diciembre de 2020
FIRMADO POR:	JANETH JUDITH SALGADO PAEZ ORIGINAL FIRMADO POR LA AUTORIDAD DE TRANSITO.

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE **11 DE MARZO DE 2021**, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / subdirección de contravenciones (movilidad.gov.co); para mayor información, acercarse a la Secretaria Distrital de Movilidad, Subdirección de Contravenciones, ubicada en la calle 13 No 37 – 35, Segundo Piso – Área de Notificaciones, en el horario de lunes a viernes de 08:00 a.m. a 4:00 p.m.

El acto administrativo aquí relacionado, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO Y EN FIRME al finalizar el día siguiente de la desfijación del presente aviso, advirtiendo que contra el presente acto administrativo procede el recurso enunciado en la parte resolutive del proveído en mención.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (1) folios copia íntegra del Acto Administrativo proferido dentro del Expediente No. **202059**.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY **11 DE MARZO DE 2021**, A LAS 7:00 A.M. POR EL TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES.

FIRMA RESPONSABLE

FIJACIÓN:

Natalia Beltran Ramos

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY **17 DE MARZO DE 2021**, A LAS 4:30 P.M.

FIRMA RESPONSABLE

DESEFIJACIÓN:

Natalia Beltran Ramos

Secretaría Distrital de Movilidad
Calle 13 # 37 - 35
Teléfono: (1) 364 9400
www.movilidadbogota.gov.co
Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.